



Sustanciación	Nº 362
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00122 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante (s)	Ricardo Pastor Peláez
Demandado (s)	Katherine Taylor Manrique
Asunto	Aprueba liquidación de crédito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

- La parte demandante presentó liquidación del crédito -fls. 28 al 31 del cuaderno principal- de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días – con intereses de plazo desde el 08 de abril de 2022 hasta el 7 de octubre de 2022, sin que esta hubiere sido objetada. En consecuencia, al encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito realizada por la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

-De otro lado se requiere a la parte demandante para que aporte liquidación del crédito respecto de la obligación faltante que se encuentra acreditada en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4b971ee3727aecb19650d3f700f7b9fdc64608494006ea7cc0bc0d967e7a06**

Documento generado en 15/02/2024 03:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>